



Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2020-MDCH/GM

Chilca, 03 de febrero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 015-2020-MDCH/GPP de fecha 03 de febrero del 2020 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Bach. Adm. Jhonatan Jacob Vilcarano Castellanos, sobre solicitud de reestructuración de los Planes Operativos Institucionales de las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y que en su Artículo 4° sobre el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: *[4.1 El Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.]* Por otro lado, el Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, sobre los Gastos Públicos nos refiere: *[Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.]*

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre Principios de Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales nos refiere: *[El Estado busca asegurar permanentemente la responsabilidad fiscal y el manejo transparente de las finanzas públicas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que permitan la evaluación constante y la adopción oportuna de medidas correctivas, ello en concordancia con el principio de Responsabilidad Fiscal previsto en la Ley de Bases de Descentralización y en la Ley de Descentralización Fiscal.]* Asimismo, en el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, nos hace referencia sobre el Ahorro en Cuenta Corriente del Gobierno Regional o Gobierno Local y nos dice: *[el ahorro en cuenta corriente se define como la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No financiero Total, de acuerdo a las definiciones previas.]* Por otro lado, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 162-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 modificado mediante Decreto Supremo N° 132-2019-EF, nos menciona que: *[Para el cumplimiento de la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que el valor resultante del cálculo de la regla fiscal no sea negativo.]*



www.munichilca.gob.pe



Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2020-MDCH/GM

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.-NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración así como las Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento, así como a la Sub Gerencia de Procesos e Informática para su correspondiente publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

MIGUEL ANGEL CHAMORRO TORRES
GERENTE MUNICIPAL

- MACHT/crca
- Cc. GAL
- Cc. GPP
- Cc. GA
- Cc. SGPel
- Cc. Archivo.

